DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: ERIKA MARCELA DIAZ ROJAS DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA. -ADM SECURITY RAD. 680014105001-2021-00373-00

680014105001-2021-00373-00

**AL DESPACHO** de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 2 de febrero de 2022 a las **4:00 de la tarde**, sin pronunciamiento.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Secretaria

Interlocutorio No. 223

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **ERIKA MARCELA DÍAZ ROJAS**, con apoderada especial, contra la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA. -ADM SECURITY** representada legalmente por el señor VÍCTOR ALFONSO CONTRERAS RAMÍREZ o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, ni adecuó la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA.

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora ERIKA MARCELA DÍAZ ROJAS, con apoderada especial, contra la sociedad COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA. - ADM SECURITY representada legalmente por el señor VÍCTOR ALFONSO CONTRERAS RAMÍREZ o quien haga sus veces, por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Ompélica 13 Valbung Hukz ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ IUEZ